ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
RESPONSABLE:	Ing. ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DISEL, GASOLINA CORRIENTE) REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA DECRETADA EN EL MES DE ABRIL DE 2023.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 40.000.000.00)
RUBRO Y CDP	RUBRO 2.3.2.02.02.009.004 101 2020734490008 45 4503 1905005 91134 001 CDP: 2023000361 Fecha: 09/05/2023
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**Línea estratégica:** Gobierno eficiente y participación ciudadana, **Sector:** Gobierno territorial, **Programa:** prevención y atención de desastres y emergencias, **Proyecto:** fortalecimiento, implementación y sostenibilidad de la gestión del riesgo de desastres Por Amor a Melgar.
PROYECTO VIABILIZADO	BPIN 2020734490008
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.
El Ingeniero Andres Ayala Bayona Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico quien lidera la Secretaria Técnica de Gestión del Riesgo de Desastres, procede a realizar el análisis del sector los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

ANALISIS DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN

El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto. – ART 47 LEY 1523 DE 2012.

Los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

De conformidad con la ley 1523 de 2012, La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres). Mediante esta Ley se ordena a los entes territoriales la creación de los fondos de Gestión del Riesgo con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, permitiendo establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

En cumplimiento de lo anterior, el día 23 de julio de 2012 se expidió el Decreto Municipal No. 0100 por medio del cual se crea el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Melgar, dirigido por el Señor alcalde, a efectos de realizar las actividades de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Adicionalmente, el Acuerdo Municipal No. 018 de noviembre 21 de 2012, crea, conforma y organiza el Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del municipio de Melgar, con el fin de dar cumplimiento a las directrices señaladas en la Ley 1523 de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal No. 009 de septiembre 05 de 2013, en el cual se tiene como representante y administrador de los bienes y derechos del mismo a la Secretaria General y Gobierno, Acuerdo 003 de marzo 7 de 2016, este último es derogado por el Acuerdo 009 de 2013, a través del cual la Secretaria de Turismo y Desarrollo Sostenible asumiría la Dirección Ambiental y de Gestión del Riesgo, y por ende a partir de una entrega oficial asumiría las funciones como representante y administrador de los bienes y derechos.

Como antecedentes se precisa que la temporada invernal en este año 2023 se ha mantenido como una constante en el municipio, los cuales han ocasionado eventos naturales como el ocurrido el pasado 07 de Enero del año 2023, donde como consecuencia a las prolongadas y altas precipitaciones se presentaron desbordamientos, movimientos en masa, caídas de árboles, entre otros daños en diferentes sectores del municipio siendo los mas relevantes las condiciones en los barrios Sicomoro calle 5, Yajaira, La Colina, de acuerdo con las visitas, los informes presentados por el censo de la oficina Municipal para gestión de riesgo de desastres, persistiendo en la situación de desastre declarada por el Gobierno Nacional, con se contempló en el Acta 001 Reunión extraordinaria de fecha 07/01/2023, sin embargo, la calamidad pública que se da por terminada con el Decreto 061 del 13 de marzo de 2023 donde se declara el Retorno a la normalidad de la calamidad pública.

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD- ha sesionado en el Municipio de Melgar, debido a las crecientes súbitas presentadas en varias fuentes hídricas en el año 2023, por causa de las fuertes lluvias se reunieron el 17 de abril del año 2023, recibió informe técnico de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico, donde manifiesta que debe realizarse la recuperación y mantenimiento de la mayoría de las vías terciarias del municipio, que por causa de las fuertes lluvias que se han presentado desde el mes de marzo, han generado deslizamientos y algunos taponamientos de vías, fenómenos de remoción en masa, perdida de la bancada, y daños al alcantarillado, dejando incomunicadas distintas áreas de la zona rural.

Por este motivo y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 163 de 212, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, aprobó la declaratoria de calamidad pública, ya que de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1563 de 2012, los alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante acta No.004 de fecha 17 de abril de 2023, se dispone que con el fin de atender la temporada invernal es importante declarar la calamidad y aprobar recursos que brinden herramientas para poder atender la situación que se presenta en el municipio y es por ello, que se concertó por decisión unánime del consejo un presupuesto de Cien Millones de pesos ($100.000.000), de los cuales se aprobaron cuarenta Millones de pesos ($40.000.000) para el combustible de los organismos de emergencia, socorro y las instituciones que apoyan la entidad territorial y la suma de sesenta Millones de pesos ($60.000.000) para mantenimiento de la Maquinaria de la institución y las instituciones que apoyan la entidad territorial de nuestro Municipio de Melgar. En consecuencia, se profirió el Decreto Municipal No. 084 del 17 de abril de 2023 que declara la calamidad pública en el municipio de melgar por el termino de 6 meses.

Por lo expuesto, existe la necesidad inminente de adelantar la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DISEL, GASOLINA CORRIENTE) REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA DECRETADA EN EL MES DE ABRIL DE 2023 con los recursos de gestión del riesgo de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DISEL, GASOLINA CORRIENTE) REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA DECRETADA EN EL MES DE ABRIL DE 2023

2.2 ALCANCE:

Disponer del Suministro de (ACPM-DISEL, GASOLINA CORRIENTE) para los diferentes organismos de emergencia y socorro; y para instituciones que están apoyando a la entidad territorial cumplimiento con el plan de acción para la

mitigación y atención de la ola invernal que atraviesa nuestro municipio en la vigencia 2023, de acuerdo con la calamidad pública según DECRETO No.084 DEL 17 DE ABRIL DE 2023.

2.3. CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCION

2.4. DEFINICIONES:

- Evento: Descripción de un fenómeno natural o causado por el hombre, en términos de sus características, su severidad, ubicación y área de influencia.
- Emergencia: Es la situación a la que se refiere el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012. "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."
- Evento Antropogénico No Intencional: Evento de origen humano o de las actividades del hombre, causado de forma accidental.
- Damnificado: Persona que ha sufrido grave daño directamente asociado al evento: pérdida parcial o total de bienes (inmuebles, especies pecuarias y cultivos) y/o la desaparición, lesión o muerte de familiares o miembros del hogar.
- Afectado: Persona diferente al damnificado, que sufre el impacto de los efectos indirectos o secundarios de los desastres como: deficiencias en la prestación de servicios públicos, en el comercio, o en el trabajo, así como por aislamiento.

UNGRD: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
FNGRD: Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
CMGRD: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
CDGRD: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
EDAN: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
RUD: Registro Único de Damnificados.
PAE: Plan de Acción Específico

2.5 IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)

	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
CODIGO	15000000	15100000	15101500	15101505
DESCRIPCION	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	combustibles	Petróleo y destilados	Combustible diésel
CODIGO	15000000	15100000	15101500	15101506
DESCRIPCION	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	combustibles	Petróleo y destilados	Combustible Corriente

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.6.1 TIPO DE CONTRATO:

Suministro de Combustible

2.6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente Contrato será hasta el 17 de octubre de 2023 o hasta agotar el suministro de combustible de acuerdo al decreto No.084 de abril 17 de 2023 que declara la calamidad pública **por el termino de seis (6) meses** contados a partir de la fecha del presente decreto, es decir que la fecha de terminación de la calamidad es, contados a partir del cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución, previo perfeccionamiento. El requisito de legalización corresponde al registro presupuestal, ejecución, aprobación de la garantía única y disponibilidades presupuestales. No obstante, podrá prorrogarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

2.6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Melgar

2.6.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta la suma de Cuarenta Millones de pesos ($ 40.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución del contrato, impuestos municipales y departamentales y todos los que se generen de acuerdo a la ley.

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con el estudio del mercado realizado el cual se adelantó a través de 2 cotizaciones de quienes proveen combustible en la jurisdicción del Municipio:

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS SUMINISTROS	CANT	VALOR EDS SEPTIMA	VALOR EDS BRIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	ACPM	1	$ 9.370	$ 9.370	$ -	$ 9.370
2	GASOLINA CORRIENTE GALON	1	$10.450	$ 10.450		$10.450

FORMA DE PAGO

La Administración Municipal realiza mediante acta parciales por el consumo de combustible establecidas en el presupuesto, previa presentación de los documentos requeridos para el pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y de más atribuciones establecidos en la ley 1607 de 2012.

2.6.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP: 2023000361 Fecha: 09/05/2023.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:	INVERSION: X
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	0
2. Sistema General de Regalías – SGR	0
3. Sistema General de Participaciones – SGP	0
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$40.000.000**
5. Recursos de crédito	**0**
6. Recursos propios Entidades Autónomas	**0**
7. Recursos privados/cooperación	**0**
8. Otros recursos (GESTION DEL RIESGO MUNICIPAL)	**0**
TOTAL	**$40.000.000**

2.6.6 SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA:
La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria Técnica de Gestión del Riesgo de Desastres, liderada por el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico o quien haga sus veces, quien ejercerá esta función de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011.

2.6.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:
 - ***ESTAMPILLA PRO-CULTURA:*** *será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
 De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - ***ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,*** *será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo*

272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• ***CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:*** *será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
6. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
10. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
12. Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
13. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

2.6.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Tener mínimo 1 surtidor disponible para los vehículos relacionados en este estudio Previo (ACPM) y los que le sean indicados por el supervisor del contrato.
- Suministrar los insumos de acuerdo con las características técnicas requeridas.
- Exigir la firma en la factura emitida por la entidad de la persona que realiza cada abastecimiento de combustible grasas o aditivos.
- Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos Técnicos requeridos.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.

- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos deberán verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
- Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
- Entregar mensualmente al supervisor del contrato; en medio magnético (archivo Excel) y en copia dura, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
- El contratista debe garantizar el servicio con una disponibilidad horaria, de personal y de suministro de combustible las 24 horas del día, todos los días al año. Dando prioridad al suministro para los vehículos de la Alcaldía en caso de escasez de combustible en el mercado.
- Garantizar que cuando los productos objetos del contrato que se origine, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio de estos al contratista, quien lo deberá efectuar dentro los dos (2) días hábiles calendario siguientes al requerimiento.
- Mantener el valor de los precios manifestados en su propuesta económica durante el plazo de la ejecución del contrato.
- Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de productos.
- El contratista deberá suministrar y/o realizar los servicios, actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en las del presente estudio.
- Vigilar el cumplimiento de tareas convenidas con terceros, para llevar a cabo la programación o requerimientos del supervisor, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto.
- Guardar la absoluta confidencialidad en los asuntos que conozca en desarrollo del objeto contractual y hacer la misma advertencia a sus subalternos.
- Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades, suministro y/o servicios solicitados objeto del presente proceso y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Melgar
- Presentar informes detallados, soportados según corresponda con planillas, medios digitales, fotográficos de todas las actividades realizadas.
- Realizar el cargue de la información pertinente en la plataforma del SECOP II.
- Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.6.7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas
3. Ejercer la supervisión general del contrato.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
5. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.
6. El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada del consumo de los insumos, desagregando el parque automotor y demás bienes en los cuales fuere utilizado el suministro.

2.8. Liquidación del Contrato

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 - "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se someten al régimen de derecho privado los contratos relacionados a continuación, siempre y cuando estén directamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública:

1. Contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los recursos del fondo Nacional de Gestión del Riesgo.

2. Los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del fondo en mención.
3. Aquellos contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que establece la subordinación de estos contratos a los principios de la función administrativa, a los principios de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Por otra parte, la norma establece la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales en estos contratos. Las cuales están reguladas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14 a 18. Así, establece que los contratos celebrados por las entidades territoriales se someten al control fiscal dispuesto para aquellos contratos estatales celebrados en el marco de la urgencia manifiesta, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2012 determina los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal .

El artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señalan:
ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley (...)

El ordenador del gasto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 para celebrar contratos, tienen en cuenta las siguientes situaciones en virtud de los diferentes.

a. Ámbito de aplicación. Los contratos que se celebran bajo régimen de derecho privado que mediante el presente instructivo se define, serán los que se requieran para la adquisición de bienes y servicios como estrategia de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas dentro del marco de las declaratorias de situación de desastre o calamidad pública.
Para la aplicación de esta modalidad de contratación deberá mediar acto administrativo sustentado en las razones de mérito o conveniencia que motivaron la declaratoria de Calamidad Pública o Situación de Similar Naturaleza, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, o que la adicionen, modifiquen o complementen.
b. Definición de la necesidad. El ordenador del gasto definirá la necesidad en el estudio previo, conforme a lo aprobado por el COMITÉ DE GESTION DEL RIESGO.
c. Análisis del mercado. El ordenador del gasto elaborará un análisis del mercado, y para tal fin deberá apoyarse según su criterio en algunos de los siguientes elementos:
- Revisión de valores de contratos recientes de la entidad.
- Revisión de tienda virtual
- Acuerdo marco de precios vigente
- Instrumento de agregación de demanda
- Comparación de precios en grandes superficies
- Estudio simplificado del sector (contratos similares suscritos por la entidad u otras)
- Mínimo Dos (2) Cotizaciones.

El procedimiento contractual, deberá dar aplicación al Código Civil y Código de Comercio, como normas de derecho privado, en los siguientes artículos:

Artículo 845 del Código de Comercio: "La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario."
Artículo 850 del Código de Comercio, que define: "La propuesta verbal de un negocio entre presentes deberá ser aceptada o rechazada en el acto de oírse. La propuesta hecha por teléfono se asimilará, para los efectos de su aceptación o rechazo, a la propuesta verbal entre presentes."

Artículo 861. Promesa de celebrar contrato: "La promesa de celebrar un negocio producirá obligación de hacer. La celebración del contrato prometido se someterá a las reglas y formalidades del caso".
Artículo 864. Definición de contrato. "El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.
Se presumirá que el oferente ha recibido la aceptación cuando el destinatario pruebe la remisión de ella dentro de los términos fijados por los artículos 850 y 851."
Artículo 1500 del Código Civil. El contrato es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.

Sin embargo, atendida la situación o durante la atención, se deberá constituir la prueba documental del evento que condujo a la escogencia de esta opción, la legalización del contrato escrito y demás construcción o reconstrucción documental de las etapas pre contractual, contractual y pos contractual, en concordancia con lo establecido en el Código de Comercio - artículo 824. Formalidades para obligarse. "Los comerciantes podrán expresar su voluntad de contratar u obligarse verbalmente, por escrito o por cualquier modo inequívoco. Cuando una norma legal exija determinada solemnidad como requisito esencial del negocio jurídico, este no se formará mientras no se llene tal solemnidad".

Lo anterior con la finalidad de evitar el desbordamiento de las facultades legales y dar cumplimiento a los principios generales de la contratación estatal.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que de conformidad a lo dispuesto en Ley 1523 de 2012, y con ocasión de la declaratoria de calamidad publica decretada por el gobierno Municipal se contratará de manera la contratación directa a la oferta mas favorable presentada a la entidad en virtud del estudio económico o del sector adelantado por la secretaria que tiene como mínimo soporte de dos cotizaciones.

5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Sobre el particular es del caso precisar que el contrato a suscribir se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes para cada contrato en particular y no se rigen por el estatuto contractual vigente, por lo tanto, no es posible seguir las reglas dispuestas en el Decreto compilatorio 1082 de 2015 para los contratos estatales.

No obstante, lo anterior, es de entender que las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación y en cada caso la Entidad debe identificar las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

Que cuando se suscribe un contrato, sea de naturaleza pública o privada, una póliza de cumplimiento garantiza que se minimice el impacto en caso de que la contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el mismo y por ende, ha de entenderse que la póliza de cumplimiento de contrato es necesaria cuando se firman acuerdos en los que existe un riesgo latente de incumplimiento, de manera que el beneficiario contará con la tranquilidad de ser resarcido en caso de que algo no salga como se ha previsto.

Que parta el caso en concreto, se tiene que, por la naturaleza, el objeto y el alcance del contrato este no es propenso a generar incumplimiento en su ejecución, la cual inclusive es por un corto tiempo y no implican un riego alto.

Adicionalmente, revisada la contratación adelantada por la administración Municipal en relación con este objeto contractual se ha vierte que no se han presentado hechos de incumplimiento y dada la característica de urgencia de este tipo de contratación, no se considera necesaria la constitución de pólizas ya que demoraría el proceso de legalización de este.

6. ANALISIS DE LA DEMANDA

MODELO DE ABASTECIEMIENTO ESTRATEGICO MAE (Colombia Compra)

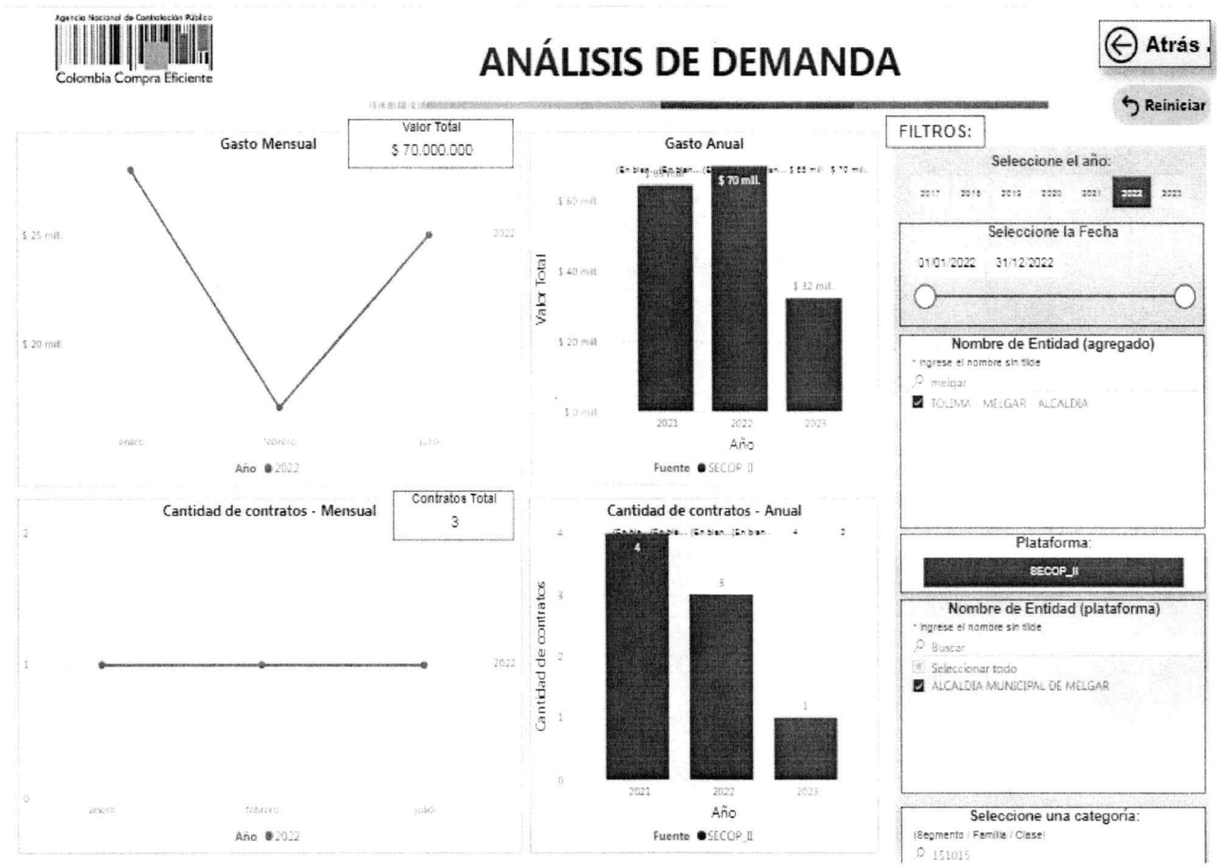
Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se desarrollaron dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta. Estas herramientas pretenden ser una ayuda para las entidades del Estado y los gestores de la compra pública.

ANALISIS DE LA DEMANDA

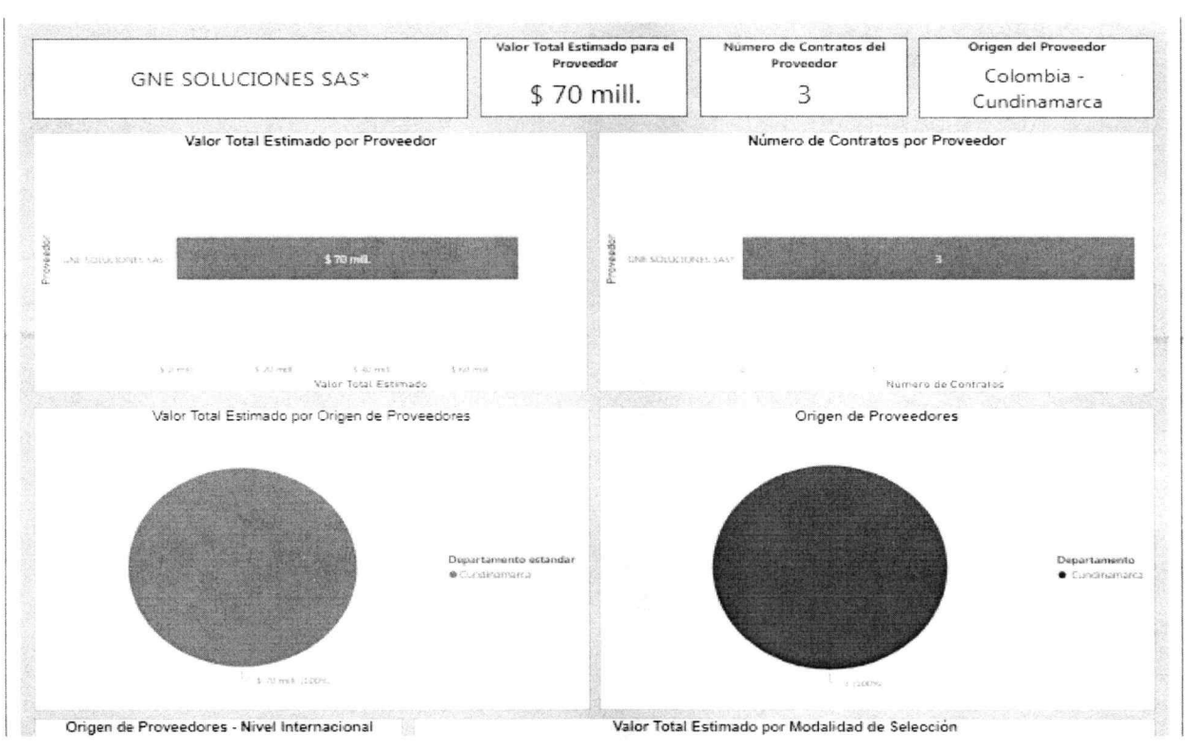
Si bien es cierto que el **Análisis de Demanda** es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad y análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de demanda es que la entidad pueda ver: ***cuál ha sido su gasto*** a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué oferentes le ha comprado y de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

De acuerdo al modelo de abastecimiento estratégico MAE consultado para el año 2021 y 2022 podemos observar que en la categoría de Suministro de Combustible (Diesel y Gasolina) se obtuvo un gasto para el año 2022 un gasto de 3 contratos de Suminsitro de Combustible (Diesel y Gasolina) presentando un gasto total anual de $70.000.000 millones de pesos con una cantidad total de 3 contratos de Suministro de Combustible, en la plataforma del SECOP II , los oferentes al que se les ha comprado ha sido GNE Soluciones, entre otros, estos oferentes son del departamento del Tolima, y han sido seleccionados bajo la modalidad de Licitación publica, mínima cuantía y selección abreviada subasta inversa.

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	3	$ 70.000.000	100,00%	3	$ 70.000.000	100,00%
151015 - Petroleo y Destilados	3	$ 70.000.000	100,00%	3	$ 70.000.000	100,00%
Total	3	$ 70.000.000	100,00%	3	$ 70.000.000	100,00%



En esta grafica podemos encontrar los proveedores que prestan el servicio de Suministro de Combustible (Diesel y Gasolina) correspondiente al clasificador de bienes y servicios los códigos 151015, valor total estimado y número de contratos que se encuentran registrados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico con respecto al año 2022.

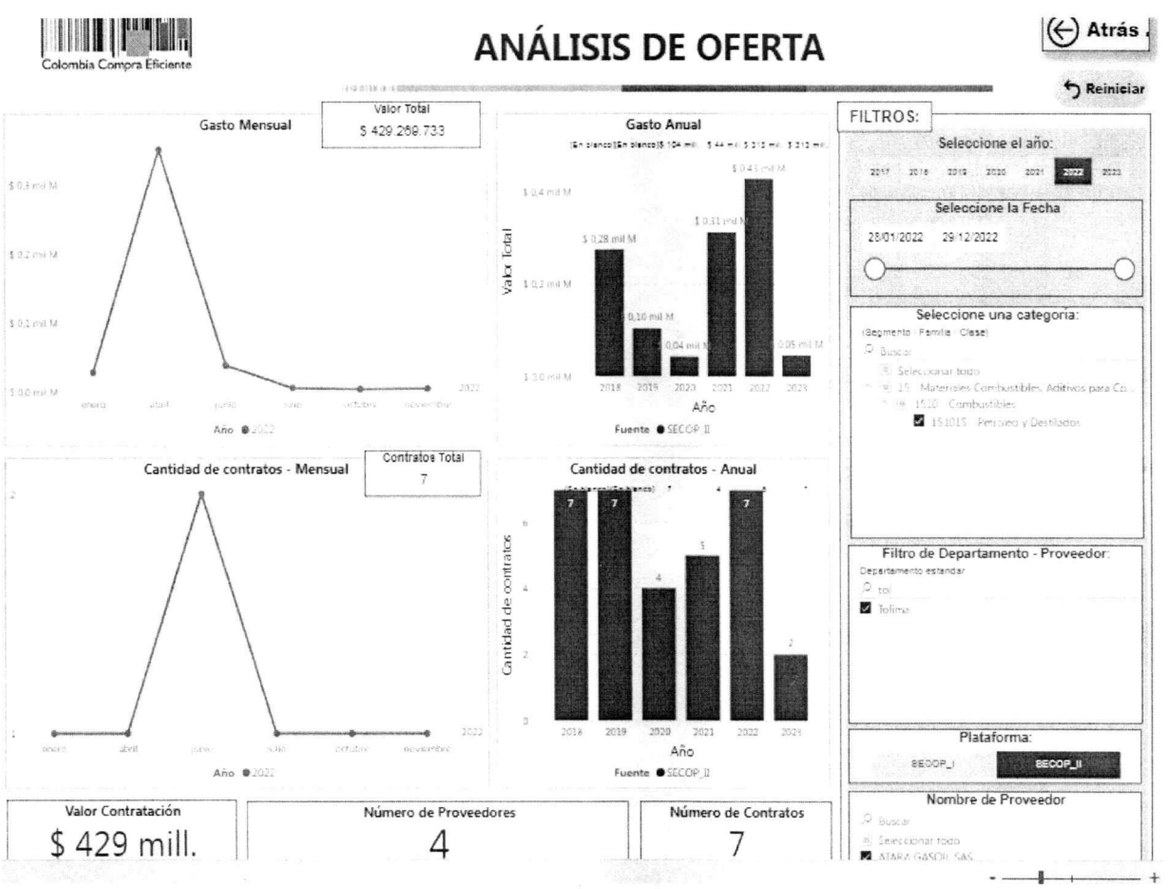


ANALISIS DE LA OFERTA

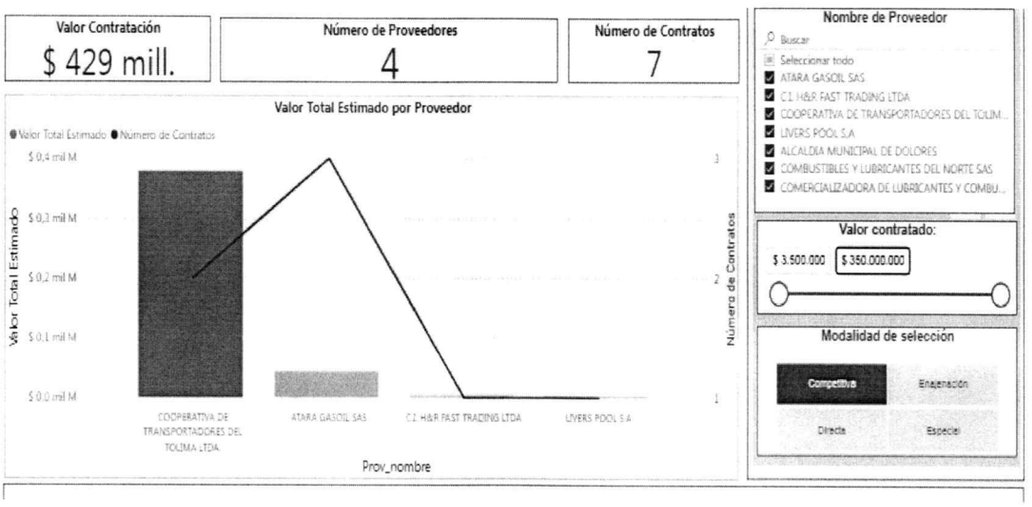
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: ***cómo ha sido la compra*** de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

En cuanto al análisis de la oferta la compra en esta categoría encontramos un reporte de 4 proveedores de Suministro de Combustible (Dieses y Gasolina) con un numero de 7 contratos cuyo valor total contratado es de 429.269.733 millones durante el año 2022, entre algunos de los oferentes Atara Gasoil SAS, Livers Pool S.A. Combustibles y Lubricantes del Norte SAS donde ha sido contratados por la modalidad de Licitación pública, mínima cuantía y selección abreviada subasta inversa según la plataforma SECOP II en la Alcaldía de Melgar Tolima

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	7	$ 429.269.733	100,00%	7	$ 429.269.733	100,00%
Total	7	$ 429.269.733	100,00%	7	$ 429.269.733	100,00%



LISTA DE PROVEEDORES QUE OFERTAN ESTE SERVICIO



6. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2023, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación bajo régimen privado que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

SECRETARIO SOLICITANTE **ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA** Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico.	**FIRMA**

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifica	Externo	Contratación	Financiero	Variación en la legislación Tributaria.	Se deberá aplicar la normatividad tributaria vigente al momento de suscribir el contrato	3	3	5	Medio	Contratista	El contratista deberá prever y en caso tal asumir los costos y/o variaciones del mercado o de la legislación.	3	3	5	Medio	No	Entidad Estatal	Al firmar el contrato	Hasta agotar el suministro	Seguimiento al cambio en la regulación tributaria	En la ocurrencia del evento

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA QUE

Que el proyecto denominado **"Fortalecimiento, Implementación y Sostenibilidad de la Gestión del Riesgo de Desastres "Por Amor a Melgar" DEL *MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA.".*** Se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "**POR AMOR A MELGAR 2020-2023**", enmarcado en la Línea Estratégica: GOBIERNO EFICIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En el sector: Gobierno Territorial, Programa: Prevención y atención de desastres y emergencias.

Que el proyecto mencionado se encuentra radicado y registrado para la **VIGENCIA 2023** en el Banco de Programas Proyectos de Inversión Municipal con el Numero **BPIN 2020734490008**

Que el proyecto fue presentado ante al Banco de Proyectos y programas para su incorporación en la vigencia 2023, con la siguiente desagregación presupuestal;

VIGENCIA	RUBRO PPTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL
2023	2.3.2.02.02.009.004 133 2020734490008 45 4503 1905005 91134 001	SECTOR ELECTRICO LEY 99/93	$ 75.335.571,00
	2.3.2.02.02.009.004 200 2020734490008 45 4503 1905005 91134 001	FONDO GESTIÓN DEL RIESGO	$ 366.151,689
	2.3.2.02.02.009.004 101 2020734490008 45 4503 1905005 91134 001	ICLD	$ 100.000.000
	TOTAL		$ 541.487.260

Dada por la secretaria de Planeación Municipal, a los diez (10) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ing. Sandra Milena Rodríguez Ortiz
Secretaria de Planeación

Proyecto: Catalina O - SPM /BPP

CERTIFICACION DE ACTUALIZACION N. 033

DE: SECRETARIA ADMINISTRATIVO
PARA: SECRETARIA DE TURISMO

MARQUE CON UNA X

1. CREACION DE UNA NUEVA LINEA	X
2. MODIFICACION DE LINEA EXISTENTE	
3. ELIMINACION DE LINEA EXISTENTE	

De conformidad con el acta de aprobación del plan anual de adquisidores vigencia 2023 del comité de orientación y seguimiento contractual y la Resolución 004 de fecha 03 de E

nero de 2023 y la solicitud presentada por la secretaria ejecutora se actualiza el P.A.A.2022 así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR ESTIMADO	SECRETARIA O DEPARTAMENTO RESPONSABLE
15101505; 15101506	823 SECTURISMO combustible disel y corriente	CCE-16	0	$ 40.000.000	SECRETARIA DE TURISMO

Dado en Melgar Tolima a los (10) días del mes (05) de 2023

IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto T: Nini García
Secretaria administrativa

ALCALDÍA DE MELGAR
POR AMOR A MELGAR
2020 - 2023
NIT 890.706.993-4
CRA 25 No. 5-56 ESQ. PALACIO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE Disponiblidad No 2023000361 - 09/05/2023

EL JEFE DE PRESUPUESTO DE M U N I C I P I O M E L G A R - TOLIMA

Vencimiento 31/12/2023

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de la M U N I C I P I O M E L G A R para la vigencia fiscal 2023 Existe Disponibilidad Presupuestal en el Rubro:

Cod proyecto	Viabilidad BPP	P.A.A
	0	

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCION	SECTOR	PROGR	COD.PROD	CPC	U.EJECU	VALOR
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos						100,000,000.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios						100,000,000.00
2.3.2.02.02.009		FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ¨POR AMOR A M / ICLD DIFERENTES AL SGP PG						100,000,000.00
2.3.2.02.02.009.004		FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ¨POR AMOR A M / ICLD DIFERENTES AL SGP PG						100,000,000.00
2.3.2.02.02.009.004 101 2020734490008 45	101	FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ¨POR AMOR A M	45	4503	1905005	91134	001	100,000,000.00

Total Disponibilidad: 100,000,000.00

El presente certificado se Expide por Concepto de:

FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESATRES.

Dada en MELGAR a los 9 dias del mes de mayo De 2023

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELABORADO: JARIAS

El suscrito Secretario de **INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO**, mediante la presente ACTA procede a VERIFICAR la idoneidad y experiencia de **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, con NIT **No.900.072.847-4**, representada legalmente por la señora **JIMENA BEDOYA PINTO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.577.024**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio según matricula No.01574669 de fecha 1 de marzo de 2006, renovada el día 29 de marzo de 2023, para suscribir el objeto del contrato, descrito anteriormente conforme a lo dispuesto en los estudios previos.

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DISEL, GASOLINA CORRIENTE) REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA DECRETADA EN EL MES DE ABRIL DE 2023.

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL		CUMPLE (Indique con una X)
OBJETO SOCIAL ACORDE CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS		X
EXPERIENCIA GENERAL	(descríbala según el estudio previo)	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA	(descríbala según el estudio previo)	N/A

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS		
ITEM	**DOCUMENTO**	**CUMPLE** (Indique con una X)
1	Registro usuario SECOP II	**X**
2	Propuesta	X
3	Hoja de Vida de la Función Pública de la Persona Jurídica (si aplica)	X
4	Documentos de existencia y representación legal.	X
5	Copia Cedula Representante Legal	X
6	Facultad para contratar y/o suscribir contratos o convenios	N/A
7	Decreto de nombramiento y/o acta de posesión según sea el caso	N/A
8	Antecedentes Disciplinarios Procuraduría del Representante Legal	X
9	Antecedentes Judiciales Policia del Representante Legal	X
10	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal del Representante Legal	X
11	Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Representante Legal	X
12	Copia Libreta Militar (si aplica)	N/A
13	Antecedentes Disciplinarios Procuraduría de la Entidad	X
14	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal de la Entidad	X
15	Certificación de cumplimiento de pago de Seguridad Social Integral	X
16	Fotocopia del RUT Actualizado.	X

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la celebración de contratación directa, dejo constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para que ejecute el objeto contractual considerado en el presente estudio previo.

La presente certificación se expide en Melgar Tolima dado en el mes de Mayo de 2023

Firma: _____
Nombre: ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA
Cargo: Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.

ALCALDÍA DE MELGAR "Por Amor a Melgar" 2020 - 2023	PROCESO	GESTIÓN DE GOBIERNO	CÓDIGO	A-GG-FT-031
	SUBPROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN	03
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	1 DE 6
			VIGENTE DESDE	05/10/2015

☐ CONCILIACIÓN PREJUDICIAL ☐ COMITÉ ☐ JUNTA ☒ REUNIÓN

ASUNTO: REUNION DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

ACTA N. 04

FECHA	HORA	LUGAR
17 DE ABRIL DE 2023	09:00 A.M.	REUNIÓN VIRTUAL

CONVOCADA POR	DEPENDENCIA	CARGO
SANDRA MILENA RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL	COORDINADORA CMGRD

NOMBRE	ENTIDAD /CARGO	TELEFONO	FIRMA

1. ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Saludo del señor Alcalde o su delegado.
4. Intervención por la secretaria de Infraestructura y Desarrollo fisico
5. Proposiciones y Varios
6. Fin de la Reunión.

2. OBJETIVO:

Expedir Decreto de Calamidad Pública en el Municipio de Melgar, con el fin de establecer mecanismos financieros para la operatividad en las emergencias ocasionadas por la ola invernal.

3. DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (C.M.G.R.D)
MELGAR- TOLIMA

ACTA No 04

En el Municipio de Melgar -Tolima, siendo las nueve y trece de la mañana, (09:13 a.m.) del día lunes 17 de Abril de 2023 con previa convocatoria de fecha 13 de Abril del presente año, se reunieron de manera virtual algunos de los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), integrado según Decreto No. 0100 Art. 9° de 23 de Julio de 2012, con el objetivo principal de ***Expedir Decreto de Calamidad Pública en el Municipio de Melgar, con el fin de establecer mecanismos financieros para la operatividad en las emergencias ocasionadas por la ola invernal.***

Desarrollo de la Reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) Melgar-Tolima.

1. Llamado a lista y verificación del Quórum por la Ing. María Camila Pedreros Profesional de apoyo a la Gestión del Riesgo, dejando a consideración de los asistentes el orden del día:

Se verificó la asistencia de los miembros del C.M.G.R.D.

De los dieciséis (16) integrantes del CMGRD, asistieron trece (13) miembros, como resultado tenemos un 81 % de los participantes del Consejo, por lo que se determina que hay Quorum para deliberar /decidir y posteriormente se continúa con el desarrollo del orden del día.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

A continuación, Camila Pedreros Profesional de Apoyo a la Gestión del Riesgo procede a leer el orden del día, llamando a lista a los integrantes que hacen parte del CMGRD para dar la aprobación.

Someto a consideración y aprobación el orden del día y queda aprobado por decisión de Doce (12) miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) para proceder en conformidad con él.

3. Saludo del señor alcalde o su delegado.

Toma la palabra el Dr. Edward Arley Pedreros Patiño Jefe Oficina Asesora y Jurídica, quien informa que fue delegado mediante Decreto N° 083 del 17 de Abril de 2023 por el Alcalde Municipal para presidir este Consejo y brinda un cordial saludo de parte del señor Alcalde Agustín Manrique Galeano, y realiza la invitación a que cada una de las instituciones presentes trabajen de manera articulada poniendo en frente el principio de solidaridad eficacia y orden constitucional para el cumplimiento de las metas.

4. Intervención por la secretaria de Infraestructura y Desarrollo físico

Se le concede la palabra al Ing. Andrés Ayala Bayona Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico, quien emite un saludo a los consejeros, teniendo en cuenta las fuertes lluvias que se han presentado desde el mes de marzo y hasta la fecha, hemos sido perjudicados con deslizamientos y algunos taponamientos de vías en algunos escenarios de riesgo, donde se encuentran las vías terciarias de la gran mayoría de la veredas como lo son: (Guacamayas –Buena vista –sector Monterredondo-Inaly –Siberia Floral, Puerta Negra, Veraguas Ceboruco, Tokio, Mosqueral, Águilas alta- media- baja, Cajita y Chimbí donde se han presentado fenómenos de remoción en masa gradualmente, perdida de la bancada, y daños al alcantarillado dejando incomunicadas estas poblaciones.

Por lo tanto, se hace necesaria la recuperación y restablecimiento de estas vías para su buena movilidad, mediante el uso de maquinaria amarilla, acción que se programó desde nuestra secretaria, es así como se planteó una solicitud de apoyo al batallón de Desastres del fuerte militar de Tolemaida con el préstamo de maquinaria, bajo los principios de coordinación, concurrencia y responsabilidad social. Ayuda valiosa para el municipio que fortalecerá la capacidad de respuesta y cobertura de las zonas afectadas; en retribución a este préstamo se debe realizar el tanqueo y mantenimiento de esta maquinaria y el hospedaje del personal operativo.

Informar a los consejeros que el ejército nacional nos prestara una retroexcavadora, una oruga, 3 doble troques, 1 motoniveladora, 1 vibro compactador, y 1 cama-baja para el traslado de esta maquinaria y los equipos de trabajo a los lugares de afectación, como también el préstamo de personal de 10 a 15 soldados quienes encabezaran las actividades.

Hace uso de la palabra Abilio Baquero Barbosa Profesional de Apoyo a la Gestión del Riesgo, quien manifiesta lo siguiente: contarles a los consejeros que decretamos calamidad pública y su respectiva ampliación el 14 de septiembre de 2022, pues la normativa de la ley 1523 de 2012 establece que solo se puede ampliar por un término de 6 meses nuevamente, término que vencía en marzo del presente año.

Desde el subproceso de Gestión del Riesgo en coordinación con la Ing. Sandra Rodríguez Secretaria de Planeación se llevó el documento a la oficina Jurídica en cabeza del Dr. Edward Pedreros y el Dr Moreno quienes nos hicieron acompañamiento para realizar el retorno a la normalidad mediante Decreto, 061 del 13 de marzo, del año pasado. De manera que, desde esta fecha no hay calamidad

pública en el municipio.

Por otro lado, el Gobierno Nacional, la semana pasada amplio el decreto de desastre, por todos los eventos catastróficos que se vienen presentando en el país, entonces el departamento como la procuraduría emitieron algunas circulares que fueron compartidas a sus correos institucionales, haciendo énfasis sobre las acciones que se deben tomar para atender las ola invernal y sus consecuencias

La recomendación desde el Subproceso de Gestión del Riesgo es volver a expedir el Decreto de Calamidad Pública, el cual establece mecanismos financieros para la operación de la emergencia donde tenemos comprometidos un 80% de las vías terciarias, y por ende, ponerlo a consideración de los consejeros para su respectiva aprobación.

Por otra parte, hay 2 temas que se han venido tratando y debemos cumplir, en el año 2020 se falló en contra de la Corporación Autónoma Regional del Tolima y la Alcaldía de Melgar, una acción de tutela establecida por la señora Aminta Reyes Presidenta en este entonces de la Junta de acción Comunal de la vereda San José de la Colorada, mediante fallo en el Tribunal Administrativo del Tolima, el cual consideró vulnerado los derechos ambientales, sociales, comunitarios y en aras de prevenir la amenaza vulnerabilidad y el riesgo; dicha sentencia fue enviada a sus correos, el consejo de estado nuevamente ratifica en segunda instancia el fallo en contra, y libera del primer fallo a Invias, y establece unas acciones junto con sus respectivas responsabilidades; así mismo el tribunal administrativo del Tolima hace unos 8 días solicitó un informe técnico sobre el avance de dichas acciones.

De esta manera se organizó una reunión convocada por vía correo electrónico, la cual fue aplazada para el día de hoy 4:00 pm. Donde se pretende concretar la elaboración del Censo de Familias Damnificadas en la margen derecha aguas abajo del Rio Sumapaz en el sector de San José de la Colorada; De igual manera, se debe establecer por medio de Cortolima un mapa de amenaza alta donde se determine las zonas de riesgo mitigable/ no mitigable, los sectores donde se podría atender de manera estructural o cuales son las zonas que se debe hacer reubicación. En este orden de ideas, lo anterior mencionado va de la mano con lo que se pretende establecer, que son tareas que no tienen un costo ya que corresponde a las labores de anclaje de trabajo del subproceso de riesgo y algún personal de la secretaria de planeación para poder desarrollar durante 15 días esta actividad. Sin embargo va de la mano con un programa que definió el Gobierno Nacional "Programa de Reasentamiento", información que se expuso en la anterior sección del CMGRD, donde el señor Alcalde fue a la UNGRD con una propuesta de $ 4000 millones para realizar obras de contención mitigables sobre el sector de la Quebrada La Melgara y otros afluentes y la respuesta del gobierno nacional fue no la inversión de obras sobre margen de Quebradas; es por ello, que nace la idea del proyecto de reasentamiento.

Así las cosas, el municipio tiene 27 tutelas falladas en contra de la administración, por las cuales se está cancelando el Subsidio de Arriendo Temporal, y cuatro personas más que se incluyeron en el programa por tratarse de riesgo no mitigable. Ahora bien, con esta iniciativa se da la posibilidad de manera rápida la atención del empadronamiento para familias que se ubican en ese sector y para darle

cumplimiento a la Acción Popular; buscando sean incluidas las familias que se encuentra en riesgo no mitigables por zona de amenaza alta por inundación, al programa de reasentamiento con la ayuda de gobierno nacional y por parte de la administración municipal se establezca un terreno o propiedad de acuerdo a los requisitos que indique el programa.

Por otro lado, manifiesta que lo anterior expuesto, eran los dos temas que pretendía tocar en el punto de proposiciones y varios para los consejeros; de igual manera, expresa que se decretará la calamidad pública por un periodo de 6 meses y si se hace necesario por alguna condición de emergencia se vuelve a poner en consideración si se amplía o se declara el retorno a la normalidad como se hizo con el Decreto N°061 del 13 de marzo del 2023 con relación a la anterior calamidad que se había decretado.

Finalmente, pregunta si tienen alguna consideración o intervención por parte de los consejeros.

Hace uso de la palabra el Ing. Andrés Ayala Bayona Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico, quien pregunta si hay algún delegado de Cortolima.

Toma la palabra Abilio Baquero Barbosa Profesional de Apoyo en la Gestión del Riesgo, quien informa que no hay ningún delegado de Cortolima.

Interviene el Ing. Andrés Ayala Bayona Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico, quien manifiesta que es importante dejar claro el tema del oficio que envié la semana pasada sobre el tema de la explotación en algunos sectores para utilizar el material y de esta manera poder mitigar las vías.

Toma la palabra Abilio Baquero Barbosa Profesional de Apoyo en la Gestión del Riesgo, quien informa que se realizó reunión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres el día 14 de enero del 2023, dada a las 2 emergencia que hubo el 7 y 14 de enero del presente año; dicha sección se llevó a cabo en la sala de juntas del señor Alcalde y se tuvieron en cuenta las afectaciones, donde ese día se contó la participación de Dalis Carolina Ortegon Izquierdo Jefe de Oficina Territorial Oriente de CORTOLIMA; ahora bien, se aprobó hacer un recorrido la semana siguiente para establecer escenarios de riesgo y tomar acciones importantes; es preciso indicar que, este recorrido se hizo con personal de infraestructura del departamento, subproceso de gestión del riesgo del municipio, Cortolima y la gestión del riesgo de la misma corporación donde asistió el Dr. Ulises y demás ingenieros delegados y los grupos de acompañamiento de la Secretaria Ambiente y Gestión del Riesgo SAGER del departamento, donde se verificó el dragado de la Quebrada La Melgara en 4 escenarios de riesgo que son los sitios críticos de inundación, el punto de la malla que hace retención de material vegetal en la parte alta de la zona de Villa Esperanza; además se hizo recorrido por algunas vías con los deslizamientos en la zona del Balso, La Paz y algunos rurales.

Posterior a esas emergencias se censaron más de 320 familias las cuales se les apoyó a algunas con ayuda humanitaria, pero se requiere que el Gobierno Departamental y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, nos habiliten la Clave de la Plataforma RUNDA, para poder incluir estas familias que han sido damnificadas de la Ola Invernal del Primer Trimestre del año 2023. Por lo

que soportamos esta solicitud en esta acta No 4 y en la Calamidad Pública que se apruebe en esta reunión, la cual tiene una vigencia de 6 meses, así como lo soporta la Ley 1523 del 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, está seria la justificación ya que la misma Corporación (CORTOLIMA), tiene conocimiento y de ante mano sabe las necesidades que tiene el municipio frente a poder atender este tipo de emergencias; de igual manera, vuelve a reiterar manifestando que el Gobierno Nacional se encuentra declarado en "Desastre" lo que significa que esta puesto toda la maquinaria institucional para atender las necesidades y como lo manifestó el Ing. Andrés Ayala, el municipio cuenta con unas vías terciarias totalmente colapsadas, deslizamientos, hundimientos, caída de vacada y demás tipos de escenarios de riesgo que se necesita atender y son producto de la ola invernal. No obstante, desde el subproceso de gestión del riesgo se envió a Cortolima el oficio que remitió la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico y se solicitó que se organizará un cronograma de trabajo el cual profesional delegado por la secretaria de infraestructura manifiesta que dependía de la reunión de hoy para saber con cuanta maquinaria se contará para realizar el cronograma de trabajo con el batallón de ingenieros.

Nuevamente Abilio Baquero Barbosa Profesional de Apoyo en la Gestión del Riesgo, reitera si algún consejero tiene alguna intervención.

Hace uso de la palabra el señor Libardo delegado de la Cruz Roja Colombiana, quien brinda un saludo especial a todos los integrantes del consejo y agradece por la invitación a esta sección del CMGRD; manifiesta que delegados de la entidad estuvieron en la intervención de Cortolima, Gobernación y Municipio por la Quebrada La Melgara y expresa que hay una persona madre cabeza de familia ubicada en el sector de Galan Brisas que ha reiterado una solicitud sobre unos gaviones para mitigar el riesgo que está generando el afluente; pues ya se vio afectada las bases de la vivienda; de igual manera, manifiesto que la señora expresa que ya puso en conocimiento a Planeación/ Gestión del Riesgo la situación pero a la fecha no le han dado ninguna solución. Así las cosas, sería bueno que tengan en cuenta el caso de la señora en mención para que con la maquinaria que les faciliten se pueda hacer alguna intervención en ese punto dado a que la afectada no cuenta con los recursos económicos para realizar una obra de mitigación.

Interviene Abilio Baquero Barbosa Profesional de Apoyo en la Gestión del Riesgo, quien informa que ya comunicaron el caso en la oficina, sin embargo; lo que sucede es que en ese sector son dos temas: un puente y boxcoulvert, donde se realizado jornadas de limpieza, Compactación del terreno, ampliación del área para que el cauce del afluente tenga mayor expansión. Por lo tanto, se determina que es tema crítico y requiere de una obra de infraestructura; de igual manera, expresa que ya se hizo un diseño del actuar y como se podría establecer la mitigación de ese escenario de riesgo; así las cosas, ya se envió el caso a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico para ya tomar acciones ya que se está hablando de una vía y el responsable del tema vial en el municipio con acompañamiento del subproceso de gestión del riesgo. En este orden de ideas, ya se tiene el diseño de lo que hay que intervenir y cómo hacerlo y se está trabajando en el tema presupuestal.

A continuación, Camila Pedreros Profesional de Apoyo a la Gestión del Riesgo, procede a leer el llamando a lista a los integrantes que hacen parte del CMGRD para dar la aprobación de la Calamidad Pública.

Someto a consideración y aprobación la Calamidad Pública y queda aprobado por decisión de Doce (12) miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) para proceder en conformidad con él.

Toma la palabra Abilio Baquero Barbosa Profesional de Apoyo a la Gestión del Riesgo, quien le solicita al Ing. Andrés Ayala Bayona Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico, copia de la presentación que acaba de proyectar para que sea soporte anexo a la Acta N°4 del CMGRD; por otra lado, solicitamos nos alleguen en el menor tiempo posible después de que establezca los lineamientos de la operación con el Batallón de Ingenieros el cronograma de trabajo para que desde la gestión del riesgo se realice un acompañamiento y revisión para entregarle a los consejeros el avance de acciones ejecutada por parte de nosotros y autorizadas en el decreto de Calamidad Pública.

Interviene el Ing. Andrés Ayala Bayona Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico, quien expresa que está de acuerdo con lo manifestado por el profesional Abilio Baquero Barbosa.

5. Proposiciones y Varios

Hace uso de la palabra Abilio Baquero Barbosa Profesional de Apoyo a la Gestión del Riesgo, quien indica que todos tenemos conocimiento de lo que esta sucediendo con el Nevado del Ruiz, además manifiesta que desde el conocimiento que tiene de ese escenario de riesgo por la amenaza alta que significa la posible erupción del nevado del Ruiz, allí se establece en ese proceso 14 municipios en amenaza alta por erupción, y como han venido preguntando que incidencia tiene el municipio de Melgar, quiero informar que el municipio de Melgar no es receptor.

6. Fin de la Reunión.

Se finaliza la presente reunión siendo las nueve y cincuenta de la mañana (09:50 p.m.) del lunes 17 de abril del año en curso.

7. Anexos.

- Registro Fotográfico.
- Oficios de invitación.
- Decreto N°083 (17 de abril de 2023).
- Presentación Power Point proyectada por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico.

REGISTRO FOTOGRAFICO



COMPROMISOS	RESPONSABLE	PLAZO	ESTADO R:Reprogramar
Copia de la presentación proyectada por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico.	Secretaria de Infraestructura	5 Días	☐ Ok ☐ R
Cronograma de trabajo de los puntos a intervenir.	Secretaria de Infraestructura	15 Días	☐ Ok ☐ R
			☐ Ok0 ☐ R
			☐ Ok ☐ R
			☐ Ok ☐ R
			☐ Ok ☐ R
			☐ Ok ☐ R

7. APROBACIÓN DE LOS COMPROMISOS Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, JUNTA O REUNIÓN (CUANDO APLIQUE)		
DEPENDENCIA	**NOMBRE**	**FIRMA**

Diligenciar dependencia, nombre y firma de los integrantes permanentes del comité.

Firma: _____

Nombre:

Firma: _____

Nombre: